



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 31 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica **23 FEB 2022**

VISTO: El Informe N° 013-2022/GOB.REG.HVCA/PPR, con Reg. Doc. N° 2092038, y Reg. Exp. 1564706; y demás documentación en un número de dos (02) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo en General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; 2) fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba, asimismo, a pedido de los administrados, pueden certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó el “Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica”, en cuyo Artículo 8° establece que la designación de Fedatarios se formalizan mediante Resolución Ejecutiva Regional, a propuesta de la Oficina de Desarrollo Humano, así también se regula en dicho Reglamento las funciones, requisitos, número de Fedatarios y demás aspectos complementarios para el adecuado cumplimiento que les corresponde;

Que, mediante Oficio N°013-2022/GOB.REG-HVCA/PPR, de fecha 11 de enero de 2022, suscrito por el Abog. Tedy Gim Pérez Espinoza- Procurador Público Regional, solicita la designación de un fedatario a exclusividad de la Procuraduría Pública Regional a fin de dar atención oportuna a los requerimientos de información documentada debidamente certificada y/o fedateada dentro de los plazos perentorios, solicitado por las diferentes instituciones públicas, por lo que se propone al Bach. Jesús Zúñiga Soldevilla, personal bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicio, quien cuenta con vínculo laboral con la Entidad, según se desprende de la Primera Adenda de Renovación 2021 al Contrato Administrativo de Servicio N°081-2020-ORA/CAS;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 31 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 23 FEB 2022

trabajador **Jesús Zúñiga Soldevilla**, como fedatario exclusivo para la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO 2º.- El Fedatario designado asumirá las funciones previstas en el “Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobando mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

ARTÍCULO 3º.- La Oficina de Secretaria General del Gobierno Regional, se encargará de coordinar la instrucción y/o capacitación que requieran la Fedataria designada para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria y Final del “Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica” aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Oficina Regional de Administración proporcionará a la Fedataria designada el Libro de Registro de Documentos atendidos y de los sellos respectivos, para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RDIU/gen